

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN Y CANDIDATOS HABILITADOS

INFORME FINAL DE RESULTADOS

Manizales, 17 de mayo de 2024

Considerando que una vez surtido el proceso de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y candidatos habilitados de la Fundación NAJIL CAB, conforme lo reglado en la Resolución 2024-0591, *“Por la cual se corrige la actuación administrativa y en consecuencia se ajusta el cronograma del proceso de convocatoria a elección de dos miembros, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS”*, modificada por la resolución 2024-0671, incluyendo la publicación del informe de verificación de requisitos, la cual se realizó el día 10 de mayo de 2024, y que contra el mismo corrieron los dos días hábiles definidos para la presentación de observaciones y/o reclamaciones, donde fue recibida una el día 15 de mayo por parte de Fundación NAJIL CAB, la cual fue contestada en debida forma y enviada al correo electrónico dispuesto por la fundación para la notificación correspondiente; el Comité de Verificación en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, confirma en todas sus partes el informe de verificación divulgado el día 10 de mayo de 2024 y, en consecuencia, procede a publicar informe final en donde se dispone a habilitar los siguientes:

No. Postulados habilitados para participación en la reunión de Elección	No. de candidatos habilitados postulados para la Representación
24 ESAL habilitadas	5 candidatos habilitados

- **Entidades Sin Ánimo de Lucro habilitadas para participar de la reunión de elección de sus representantes ante el consejo directivo de Corpocaldas:**

1. ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA CALDAS VERDE “ASOCALVERDE”
2. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEFENSORA DEL MEDIO AMBIENTE “ASOCOLDEFEMA”

3. FUNDACIÓN ARLI DS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN "ARLI DS"
 4. FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE LOS FINQUEROS DE LA DORA ONG "ECODORADA"
 5. ASOCIACIÓN GLOBAL GREEN
 6. ECOBOSQUES
 7. FUNDACIÓN COMUNATIVA HUERTAS URBANAS COLOMBIA
 8. FUNDACIÓN FAUNOS
 9. CORPORACIÓN VIGIAS AMBIENTALES POR VICTORIA
 10. DNP-UDTS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO NATURAL PLANIFICADO UNIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE "DNP-UDTS"
 11. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO "ASOPAMA"
 12. CORPORACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE DE POBLACIONES "CORDESPO"
 13. ASOCIACIÓN LUNAP "ASOLUNAP"
 14. ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIGILANCIA Y DE SERVICIOS EN OBRAS CIVILES DE LA DORADA "ACOVISOC"
 15. FUNDACIÓN DE DESPLAZADOS DE COLOMBIA "FUNDESCO"
 16. ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA AGUA Y BOSQUE "AGUA Y BOSQUE"
 17. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL MAGDALENA "CORPEMAG"
 18. CORPORACIÓN TIERRA JOVEN "CORJOVEN"
 19. FUNDACIÓN TORTUGAS BUENA VISTA "TORTUGAS BUENAVISTA"
 20. CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y ECOTURÍSTICA DE LA REGIÓN
 21. FUNDACIÓN ECOLÓGICA CAFETERA
 22. ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "GESTIONANDO PAZ"
 23. ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE EL PURNIO "ASOPEZPURNIO"
 24. FUNDACIÓN NAJIL CAB
- **Candidatos habilitados para la elección de dos representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el consejo directivo de Corpocaldas**
 1. Julio cesar Rojas Polania - ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA CALDAS VERDE "ASOCALVERDE"
 2. Teófilo Andrés Rentería Betancur – ECOBOSQUES

3. William Sabogal Rojas - Fundación Arli DS para el desarrollo sostenible en la región "ARLI DS".
4. Jhon Alexander Montoya Arroyave - Asociación Global Green
5. Liliana Marcela Martínez Flórez - Asociación colombiana defensora del medio ambiente "Asocoldefema"

Tanto la reclamación presentada por la FUNDACIÓN NAJIL CAB, como la respuesta dada a la misma, hacen parte integral del informe.

El presente informe final de resultados de verificación de requisitos será publicado conforme lo definido en el artículo 4 de la Resolución 0862 de 2023 —MADS- y contra el no procede recurso alguno (artículo 11).

Atentamente,



Natalia Guevara Giraldo
Profesional Especializada
Secretaría General.



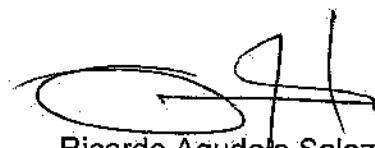
Sandra Clemencia Geballos
Profesional Universitaria
Subdirección de Planificación
Ambiental del Territorio



Luis Alfonso Botero Gómez
Profesional Especializado
Subdirección de Evaluación y
Seguimiento Ambiental



Oscar David Moreno Castiblanco
Profesional Universitario
Subdirección de Evaluación y
Seguimiento Ambiental



Ricardo Agudelo Salazar
Profesional Especializado
Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas



Manizales, miércoles 15 de mayo

Señoras (es)

Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Comité de Verificación de Requisitos en el Proceso de Elección de Representantes de ESAL.

Sra. Natalia Guevara Giraldo
Secretaría General

Sr. Luis Alfonso Botero Gómez
Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Sr. Oscar David Moreno Castiblanco
Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Sra. Luz Elena Agudelo Sánchez
Procuradora 5 judicial II para asuntos ambientales y agrarios de Manizales

Asunto: Recurso de apelación.

Dando cumplimiento a nuestro derecho establecido en el artículo 11 de la Resolución 0862 de 2023 que nos faculta a reclamar frente a los resultados del Comité de Verificación de Requisitos en el Proceso de Elección de Representantes de ESAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, es decir entre el 14 y 15 de mayo de 2024, las cuales deberán ser presentadas por escrito por parte de la ESAL inscrita, directamente en la Secretaría General de Corpocaldas ubicada en la ciudad de Manizales, en la Calle 21 N° 23-22, Edificio Atlas, piso 20, o en el correo electrónico dianacmejia@corpocaldas.gov.co.

Con gran sorpresa hemos recibido de parte suya la respuesta a nuestra postulación extemporánea, a causa de error administrativo por parte de CORPOCALDAS ante primer recurso de apelación, a elegir y ser elegidos como representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS 2024-2027 como lo estipula la Resolución 0862 de Agosto del 2023 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- que regula las elecciones de los representantes de las ESAL ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales. Celebramos enormemente que se le haya finalmente reconocido el derecho a nuestra organización, junto a las demás 23 entidades, para votar en la elección de nuestros representantes. Sin embargo, consideramos que nuestro derecho a ser elegidos ha sido vulnerado por un error administrativo de la CORPORACIÓN como se explica a continuación:

Fundación Najil Cab
N.I.T: 901.451.188

Vereda Alto de la Mina, Chinchiná; Caldas
Teléfonos: (321)703 82 34 / (321)852 53 31
Correo electrónico: info@najilcabfoundation.org
<https://najilcabfoundation.org/>



A pesar de que efectivamente el **artículo 7 de la Resolución 0862 de Agosto del 2023 del MADS** reconoce cinco (5) requisitos para la postulación de un candidato a la representación de las ESAL, la convocatoria: **"AMPLIA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO"** publicada en Octubre de 2023 por CORPOCALDAS y la cual fue usada como referencia para la preparación de los documentos al presentar a nuestro candidato, reconoce únicamente tres (3) requisitos solicitados como puede evidenciarse aún en la página web de la CORPORACIÓN. Dichos requisitos son:

1. Copia del acta de la junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.
2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.
3. Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.

Estos tres requisitos fueron cumplidos a cabalidad por nuestro candidato como lo evidencia el acta de reunión del día 10 de mayo del presente año emitida por ustedes, sin embargo, el **no cumplimiento del cuarto (4^{to}) requisito se debió única y exclusivamente al desconocimiento ocasionado por la publicación de información incompleta en la *Amplia Convocatoria* anteriormente mencionada.**

En aras de dar cumplimiento a la legislación vigente solicitamos que se reconozca el error de la Corporación al publicar una información incompleta en la convocatoria pública y por ende sea extendido el plazo para que el aspirante a candidato de la Fundación Najil Cab: Juan David Castaño Alvarez, pueda presentar dicho requerimiento y pueda hacer parte de los candidatos que son objeto de elección como representante de las ESAL ante el consejo directivo de CORPOCALDAS.

Atentamente,

John Edison Campuzano Martínez
Representante Legal y Director Administrativo
Fundación Najil Cab
j.campuzano@najilcabfoundation.org

Fundación Najil Cab
N.I.T: 901.451.188

Vereda Alto de la Mina, Chinchiná, Caldas
Teléfonos: (321)703 82 34 / (321)852 53 31
Correo electrónico: info@najilcabfoundation.org
<https://najilcabfoundation.org/>

Manizales 16 de mayo de 2024

Señor,
JOHN EDISON CAMPUZANO MARTÍNEZ
Representante Legal y Director Administrativo
Fundación Najil Cab

Asunto: **RESPUESTA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN NAJIL CAB**

Cordial saludo,

Una vez revisada la propuesta presentada por la Fundación Najil Cab, el Comité determinó que el postulado no cumplió con el diagnóstico de la problemática ambiental estipulado en el artículo 7, numeral 4, de la Resolución 0862 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, el cual establece: “4. *Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución*”, tal como se señaló en el informe de resultados que es objeto de reclamación.

Es importante aclarar que, el procedimiento de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, se encuentra regulado por la Resolución 0862 de 2023 del MADS, tal como se advirtió en el aviso publicado para la convocatoria realizada, así como en cada una de las ampliaciones efectuadas; en tal virtud, CORPOCALDAS, no tiene competencia para realizar modificación alguna sobre los requisitos de participación en la reunión de elección y para la postulación de candidatos. Es así que, en las diferentes validaciones realizadas, varias de las ESAL que postularon candidatos, cumplieron con los requisitos planteados en la norma, incluido el del numeral 4 del artículo 7, de la resolución bajo examen, pues se entiende que lo señalado en el aviso, sólo se hace a título enunciativo, sin que ello implique disminución en los requisitos planteados por el MADS, puesto que, como se señaló, la Corporación no tiene competencia para el efecto.

Ahora bien, se debe aclarar que la fundación Najil Cab tuvo acceso al informe de evaluación publicado el día 20 de febrero de 2024, respecto al cual, en su momento, presentó la reclamación respectiva y en el que se podía evidenciar cada uno de los requisitos verificados a los candidatos postulados por las demás ESAL habilitadas, donde era clara la verificación del requisito que ahora manifiesta desconocer.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

NIT: 890803005-2



**CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR
EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN Y CANDIDATOS HABILITADOS**

Por lo anterior, no es dable para el Comité de Verificación de Requisitos, que la fundación reclamante argumente su propia falta de cuidado en la verificación de la normativa que rige el proceso y que fue ampliamente citada por las diferentes instancias de la CORPORACIÓN, y pretenda trasladar la culpa a esta última atribuyéndole la calidad de regulador del procedimiento, cuando la competencia sólo se centra en la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por lo tanto, el Comité de Verificación de requisitos reitera que en la propuesta presentada inicialmente por la Fundación Najil Cab no contenía el *diagnóstico y análisis general de la problemática ambiental* del Candidato Postulado, y que el documento aportado en la reclamación que acá se resuelve, no puede ser considerado, con fundamento en lo señalado en el párrafo del artículo 11 de la Resolución 0862 de 2023. Así las cosas, se confirma la decisión adoptada en el informe de resultados verificación de requisitos publicado el pasado 10 de mayo de 2024, en el sentido que no se habilita el candidato postulado por la Fundación Najil Cab, para el proceso de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en el periodo 2024-2027.

La respuesta a la reclamación será publicada conforme a lo definido en el artículo 4 de la Resolución 0862 de 2023 —MADS- y contra el mismo no procede recurso alguno (artículo 11).

Cordialmente,

NATALIA GUEVARA GIRALDO
Profesional Especializada
Secretaría General.

LUIS ALFONSO BOTERO GÓMEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Evaluación y Seguimiento
Ambiental

OSCAR DAVID MORENO CASTIBLANCO
Profesional Universitario
Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

NIT: 890803005-2

Síguenos en:



[@corpocaldas](#)



[@corpocaldas](#)



[@corpocaldasoficial](#)



[@corpocaldas](#)